



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Ciudad de Puerto Iguazú, 08 de septiembre de 2005.-

Expediente: 45/05 Letra "P"

ORDENANZA N° 67/05.-

VISTO:

El Proyecto presentado por la firma Cochería Santa Rita, mediante Expte. N° 45/05 letra "P"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 69/04, de creación del Parque Municipal El Eucaliptal se reserva una superficie de aproximadamente 20 Has. con la finalidad de que funcione un Cementerio Parque.

Que es evidente la necesidad de expandir la oferta y la superficie destinada a Cementerio, dadas las condiciones en que se encuentra el actual Cementerio Municipal.

Que en todo el país se han desarrollado cementerios privados parqueizados, siendo esta una manera eficaz de reducir la demanda sobre espacios municipales dedicados a tal fin.

Que se puede establecer una contraprestación adecuada con la cual la municipalidad realice actividades inherentes a la preservación de Parques Municipales dentro de la 2.000 Has.

Que con las características que se establecen, el Cementerio puede a la vez ser un Parque al cual tengan acceso libre todos los vecinos dentro de los horarios en que el mismo abra sus puertas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase la realización de un Contrato de Concesión entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y la firma Cochería Santa Rita, de una superficie de tierra de aproximadamente 20 hectáreas, ubicada en el Parque Municipal El Eucaliptal, para la construcción y explotación de un Cementerio Parque Privado, según lo previsto en la Ordenanza N° 69/04.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá los límites precisos del predio a ceder en concesión y efectuará el Plano de Mensura correspondiente en un plazo máximo de 90 días corridos contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará y presentará para la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, el proyecto de Contrato de concesión construcción y explotación, el que se registrará por las siguientes pautas:

- Plazo del Contrato: 99 años.
- El Cementerio tendrá características de parque, con superficie en el que se mantendrá la vegetación natural
- Las construcciones de las tumbas, se reducirán a la mínima expresión para establecer la ubicación, identidad y culto del difunto.
- Se establecerán las obligaciones del Concesionario con definición de las obras a ejecutar, servicios que se prestarán, condición y tasas de los mismos, seguridad y vigilancia de todo el Parque Municipal El Eucaliptal.
- Como Anexo contendrá un Reglamento Técnico sobre los requisitos particulares que la actividad exige, así como las condiciones en que se desarrollará la construcción y explotación del Cementerio.

ARTÍCULO 4°: A partir de la presente autorización, el futuro concesionario deberá proceder a delimitar, señalar el perímetro total del Parque Municipal El Eucaliptal y cercar el predio a ceder en concesión una vez que el Departamento Ejecutivo Municipal lo haya delimitado. Implementará además un servicio de vigilancia para alertar sobre casos de intrusismo.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

Juan Domingo Moia
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL JORGE FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Puerto Iguazú - Misiones

MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expte. 298/05 Entr. DE 17

ENTRO		SALIO	
Día	12	Día	
Mes	09	Mes	
Año	2005	Año	

Municipalidad de Puerto Iguazú

Mesa de Entradas y Salidas

Expte. 298/05 Entr. DE 17 Cde.

ENTRO		SALIO	
Día	12	Día	
Mes	09	Mes	
Año	2005	Año	